



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

MSMA/DOP/FAISMUN-2023/38-IR

DICTAMEN QUE SERVIRÁ DE BASE PARA EL FALLO

Con fundamento en el artículo 12.27 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, así como el artículo 62 fracción I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII de su Reglamento, y en base a la evaluación cuantitativa y cualitativa de las propuestas técnicas y económicas presentadas en el concurso de Invitación Restringida número: **MSMA/DOP/FAISMUN-2023/38-IR**, para la realización de la obra denominada: **CONSTRUCCIÓN DE UNA AULA, JARDÍN DE NIÑOS MA. ENRIQUETA CAMARILLO DE PEREYRA CCT 15DJN0403B**. San Mateo Atenco Estado De México, se emite el presente dictamen que servirá de base para el fallo, de conformidad a las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

I.- La relación sucinta y cronológica de los actos del procedimiento

- a) Mediante oficio **SMA/TM/0818-1/23** de fecha **23 de octubre de 2023**, la Tesorería Municipal, autorizo la suficiencia presupuestal, para los trabajos de la obra: **CONSTRUCCIÓN DE UNA AULA, JARDÍN DE NIÑOS MA. ENRIQUETA CAMARILLO DE PEREYRA CCT 15DJN0403B**. San Mateo Atenco Estado De México por un monto de **\$948,337.00** (novecientos cuarenta y ocho mil trescientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.) I.V.A. Incluido.
- b) En relación al artículo 12.35 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, así como el numeral 86 de su Reglamento, en fecha **24 de octubre de 2023**, la Dirección de Obras Públicas, emitió oficios de invitación dirigidos a empresas seleccionadas del catálogo de contratistas que cumplen con las características de experiencia, capacidad técnica y solvencia requeridas para la ejecución de la obra, a efecto de que participen en el concurso de invitación restringida número **MSMA/DOP/FAISMUN-2023/38-IR**.
- c) De conformidad al artículo 12.33 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y 41 de su Reglamento, se llevó a cabo la visita al sitio de los trabajos, asistiendo personal de la Dirección de Obras Públicas, así como las empresas invitadas, expidiéndose constancia a cada una de ellas, tal y como se acredita con el acta circunstanciada de fecha **30 de octubre de 2023**.
- d) En referencia al artículo 12.33 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y 42 de su Reglamento, se llevó a cabo la junta de aclaraciones del concurso número **MSMA/DOP/FAISMUN-2023/38-IR**, asistiendo personal de la Dirección de Obras Públicas de San Mateo Atenco, México, así como los representantes de las empresas invitadas, de acuerdo al acta circunstanciada de fecha **30 de octubre de 2023**.
- e) En apego al artículo 12.33 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, y artículos 50, 51, 52, 53 y 54 de su Reglamento, el **07 de noviembre de 2023**, se llevó a cabo el acto de recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas del concurso por Invitación Restringida número **MSMA/DOP/FAISMUN-2023/38-IR**, con relación a la obra:



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al **Voto de las Mujeres en México.**"

MSMA/DOP/FAISMUN-2023/38-IR

CONSTRUCCIÓN DE UNA AULA, JARDÍN DE NIÑOS MA. ENRIQUETA CAMARILLO DE PEREYRA CCT 15DJN0403B. San Mateo Atenco Estado De México, en la que participaron funcionarios de diversas dependencias del Municipio, así como los representantes de las empresas participantes en el concurso.

Acto seguido y con fundamento en el artículo 52 fracciones I, II y III de su Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, se procedió a tomar lista de los licitantes, al mismo tiempo entregaron sus propuestas en sobres cerrados:

| |
|--------------------------------------------|
| Persona Física y/o Moral |
| FUVASAK, S.A. DE C.V. |
| JONATHAN LENIN VERGARA MORENO |
| CARVH INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V. |

Una vez que se verificó que los sobres fueron presentados acorde a lo solicitado en las bases del concurso, se procedió a la apertura de las **propuestas técnicas**, para hacer la revisión cuantitativa, en la que se desprende que la documentación que integran las ofertas, mismas que fueron presentadas en el orden y en su totalidad conforme a lo requerido, por lo cual, se establece que:

Las empresas: **JONATHAN LENIN VERGARA MORENO, FUVASAK, S.A. DE C.V. y CARVH INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**, en el aspecto técnico **CUMPLEN** con los requisitos solicitados de acuerdo a las bases de la invitación restringida número MSMA/DOP/FAISMUN-2023/38-IR.

Posteriormente se realizó la apertura de las propuestas económicas, para dar el resultado de la revisión cuantitativa y en la cual se determinó que la documentación que integran las **ofertas económicas** presentadas por las empresas y/o persona física: **JONATHAN LENIN VERGARA MORENO, FUVASAK, S.A. DE C.V. y CARVH INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**, **CUMPLEN**, con lo solicitado en las bases; por lo tanto, fueron aceptadas para llevar a cabo su análisis y evaluación cualitativa en términos de lo dispuesto.

Se procedió a dar lectura al monto de las propuestas económicas, en el siguiente orden:

Propuesta Económica

1.- La empresa: **JONATHAN LENIN VERGARA MORENO** Monto **\$1,021,546.60 (un millón veintiún mil quinientos cuarenta y seis pesos 60/100 M.N.)** Con I.V.A. Incluido.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al **Voto de las Mujeres en México.**"

MSMA/DOP/FAISMUN-2023/38-IR

2.- La empresa: **FUVASAK, S.A. DE C.V.** Monto **\$946,139.50 (novecientos cuarenta y seis mil ciento treinta y nueve pesos 50/100 M.N.)** Con I.V.A. Incluido.

3.- La empresa: **CARVH INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.** Monto **\$987,061.02 (novecientos ochenta y siete mil sesenta y un pesos 02/100 M.N.)** Con I.V.A. Incluido.

Al concluir el acto de recepción y entrega de propuestas técnicas y económicas, se levantó el acta administrativa correspondiente, tal y como lo establece el artículo 54 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, siendo aceptadas para llevar a cabo el análisis y evaluación cualitativa de las mismas.

II.- Los criterios utilizados para la evaluación de las propuestas

Se realizó la evaluación cuantitativa de las propuestas presentadas por las empresas participantes, en el aspecto técnico y económico, de acuerdo a la Invitación Restringida, tal y como se acredita fehacientemente en el documento de evaluación.

Los criterios utilizados para la evaluación cualitativa de las propuestas técnicas y económicas son los establecidos en el artículo 12.26 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, así como los artículos 55, 56, 57 y 58 del Reglamento, los cuales sustentan las evaluaciones realizadas en las propuestas presentadas por los participantes.

III.- Las razones por las cuales se aceptan o desechan las propuestas presentadas por los licitantes

De acuerdo a las evaluaciones cualitativas que sustenta el presente dictamen, las cuales sirven para emitir el fallo, se concluye que, en el **Aspecto Técnico, cumplen** las empresas: **JONATHAN LENIN VERGARA MORENO, FUVASAK, S.A. DE C.V. y CARVH INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**, Después del análisis cualitativo de cada una de las **Propuestas Económicas**, se determinó lo siguiente:

La empresa **FUVASAK, S.A. DE C.V.**, se acepta conforme a lo establecido en el Libro Décimo Segundo y su Reglamento y las bases del concurso, por cumplir con cada uno de los puntos especificados en el mismo.

La persona física: **JONATHAN LENIN VERGARA MORENO**, se desecha conforme a lo siguiente:

- La empresa no presenta certificado de superintendencia de construcción y de precios unitarios.
- La empresa no presenta en formato acorde a las bases la información en USB del catálogo de conceptos.
- La empresa presenta costo de materiales en exceso en acorde a la zona.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al **Voto de las Mujeres en México.**"

MSMA/DOP/FAISMUN-2023/38-IR

- La empresa presenta de manera errónea el documento de costos horarios de la maquinaria, presentando una tiiie errónea.
- La empresa no presenta copia de la determinación de prima de riesgo de trabajo del imss, con la cual se analiza el apartado de mano de obra.
- La empresa no presenta bien calculados los cargos adicionales, por lo que arrastra el error en todas sus tarjetas de análisis de precios unitarios.
- La empresa no presenta la manifestación formal por escrito de la determinación de su utilidad.

La empresa: **CARVH INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.** se desecha conforme a lo siguiente:

- La empresa presenta certificado de superintendencia de construcción y de precios unitarios sin revalidaciones anuales.
- La empresa no presenta oficio formal correspondiente a la presentación del USB con catálogo de conceptos.
- La empresa no presenta INE del profesional analista de precios unitarios.
- La empresa presenta de manera errónea el documento de auxiliares o básicos de materiales, en su lugar presenta costo de materiales.
- La empresa no presenta copia de la determinación de prima de riesgo de trabajo del IMSS, con la cual se analiza el apartado de mano de obra.
- La empresa en su cálculo de costos indirectos no considera la colocación de letreros, de acuerdo con lo solicitado en las bases.
- La empresa no presenta bien calculados los cargos adicionales, por lo que arrastra el error en todas sus tarjetas de análisis de precios unitarios.
- La empresa no presenta la manifestación formal por escrito de la determinación de su utilidad.

IV.- El nombre de los licitantes cuyas propuestas fueron aceptadas por haber cumplido con los requerimientos exigidos

| NOMBRE DE LA EMPRESA |
|-----------------------------------------------------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> • FUVASAK, S.A. DE C.V.. |

V. El nombre de los licitantes cuyas propuestas hayan sido desechadas como resultado del análisis de las mismas

- **JONATHAN LENIN VERGARA MORENO**
- **CARVH INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

MSMA/DOP/FAISMUN-2023/38-IR

VI. La relación de los licitantes cuyas propuestas se calificaron como solventes, ubicándolas de menor a mayor, de acuerdo con sus montos.

| NOMBRE DE LA EMPRESA | MONTO CON IVA |
|--------------------------|---------------|
| • FUVASAK, S.A. DE C.V.. | \$946,139.50 |

VII. La fecha y lugar de elaboración

No habiendo ningún otro asunto que tratar, se da por concluido el **Presente Dictamen para el Fallo** del concurso **MSMA/DOP/FAISMUN-2023/38-IR**, en San Mateo Atenco, México a **10 de noviembre de 2023**.

ARQ. EDGAR FABRICIO
 AZUARA VILLEGAS



TITULAR DE DEPARTAMENTO
 DE PROYECTOS

ARQ. J. CONCEPCIÓN ESCUTIA
 PORCAYO



DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

ARQ. DAVID CÉSAR CORZA
 MONTES DE OCA



TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE
 NORMATIVIDAD, PROGRAMACIÓN Y
 CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA